



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **KELLY MARCELA SERNA PATIÑO** en contra de AGROSEMILLAS S.A.; una vez revisado el expediente, se encuentra que en el 02 de julio de 2020 se allega una contestación a la demanda por parte del apoderado de la demandada (doc.02 del expediente digital).

En este punto, se recuerda a las partes que durante el trámite del proceso ocurrieron una serie de suspensiones de términos ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura con base en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15-03-2020 (del 16/03/2020 al 20/03/2020), PCSJA20-11521 del 19-03-2020 (del 21/03/2020 al 03/04/2020), PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020 (del 04/04/2020 al 12/04/2020), PCSJA20-11532 DEL 11-04-2020° (del 13/04/2020 al 26/04/2020), PCSJA20-11546 del 25-04-2020 (del 27/04/2020 al 10/05/2020), PCSJA20-11549 del 07-05-2020 (del 11/05/2020 al 24/05/2020), PCSJA20-11556 del 22-05-2020 (del 25/05/2020 al 08/06/2020) y PCSJA20-11567 del 05-06-2020 (del 09/06/2020 al 30/06/2020), CSJANTA20-M01 del 29-06-2020 (del 01/07/2020 al 03/07/2020) y CSJANTA20-80 del 12-07-2020 (del 13/07/2020 al 26/07/2020); las cuales se tendrán en cuenta para determinar si la contestación se allegó o no de manera oportuna.

Aclarado lo anterior, y, una vez estudiada la contestación ya mencionada, se infiere que la misma fue presentada dentro del término del traslado conferido (ya que la demandada se notificó personalmente el 02/03/2020), y, como reúnen los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ordena **ADMITIR** la **CONTESTACIÓN** a la demanda allegada por **AGROSEMILLAS S.A.**

Se le reconoce personería para que represente judicialmente los intereses de la demandada al Dr. **ALFONSO TITO MEJÍA RESTREPO**, con TP: 28.606 del C. S. de la J.; de conformidad con las facultades conferidas en el poder (pag.99 expediente físico) y las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso – C. G. del P.

Finalmente, al no haber actuaciones pendientes, lo procedente es pasar a fijar fecha para que tengan lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **MARTES, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":

<https://call.lifesizecloud.com/10052302>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **10052302** y su nombre, para lo cual se deberán atender los siguientes instructivos:

[INSTRUCTIVO LIFESIZE](#)

[INSTRUCTIVO PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUALES](#)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos (celular), no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación.

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia para que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a las audiencias el link para su ingreso o el presente auto con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/10052302>

Finalmente, se le **REQUIERE** a cada uno de los apoderados, para que aporte al correo del juzgado j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia o foto de los documentos de identidad (cédula o tarjeta profesional) de cada una de las personas que van a participar de la audiencia (demandante, demandado, apoderados, testigos, representantes legales, peritos, etc).

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **053** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA
Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO -

JUZGADO DE CIRCUITO

LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1327b58a4ceb4186f02419db5a356d49ee6d34f8b72923869f78a574745da1**

Documento generado en 19/07/2021 06:45:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/10052302>